

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora pide una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira V, 28 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
SUSTANCIACIÓN No.714
RADICACION No. 2019-00040-00

Revisada la nota de secretaria que antecede, en la cual se solicita una medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenguen los demandados señores **MAYRA ALEJANDRA CRUZ SANCHEZ y EDINSON MARINO CERON SALAZAR**, el juzgado accede a lo solicitado de conformidad con el art. 593 numeral 09 del C.G.P, y en tal sentido,

RESUELVE

1º- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del sueldo que devenguen los demandados señores **MAYRA ALEJANDRA CRUZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.644.066, quien labora en Supermercado Cañaveral de Palmira ubicado en la carrera 32 # 20-27, correo electrónico bdclientes@supertiendascanaveral.com, y **EDINSON MARINO CERON SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.328.686, quien labora en el Instituto Educativo Politécnico ubicado en la carrera 27 # 42-22 de Palmira, correo electrónico ledelva@hotmail.com. Líbrese el respectivo oficio al pagador. Líbrese el respectivo oficio al pagador.

2º- Para efectos de las medidas anteriores, **infórmese al Pagador de la referida entidad**, que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.980.000,00)** cantidad con la cual deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número de cuenta del Juzgado **765202041001** Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **765204003001-2019-00040-00** (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de Julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dfa8495266f78073ab459a8d8d66dce4cc59501dea26dd8a877861ea6e9842**

Documento generado en 30/06/2022 12:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>